

CONVENIO

1986

CONVENIO DE TRABAJO QUE CELEBRA EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y EL SINDICATO
UNICO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO NDE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL DE 1986.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15
EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL, SR. JOSÉ JESÚS ROCHIN DURAZO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, SR. JOSÉ LOMELI ANZALDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINA COMO “EL INSTITUTO” Y “EL SINDICATO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I.- CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1986, EL SINDICATO ENTREGO AL SINDICATO UN PLIEGO CONTENIENDO LAS PETICIONES DE ORDEN LABORAL QUE REQUIEREN SUS AGREMIADOS, A FIN DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y HACER FRENTE A SUS NECESIDADES ECONÓMICAS Y DE SERVICIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.- RECIBIDO EL PLIEGO DE PETICIONES, SE INICIARON LAS PLÁTICAS PENDIENTES AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS HECHOS E EL MISMO, Y, HABIÉNDOSE DESARROLLADO ESTAS EN TÉRMINOS CORDIALES, AMISTOSOS Y CON ESPÍRITU DE COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO, SE LLEGO A LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL INSTITUTO CONVIENE EN CREAR EL SISTEMA ESCALAFONARIO, QUE COMPRENDE UN TABULADOR DE SUELDO, CATALOGO Y PERFIL, DE PUESTOS, LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15
EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.



SEGUNDA.- EL INSTITUTO CUMPLIRÁ CABALMENTE CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO FIRMADO CON LA FECHA 9 DE AGOSTO DE 1985, RELATIVA AL PAGO DEL 5% MÁS DEL SUELDO NORMAL, A TODOS SUS TRABAJADORES QUE TIENEN HORARIOS DISCONTINUOS.

TERCERA.- EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR LA PRIMA VACACIONAL A SUS TRABAJADORES, PREVIAMENTE AL PERIODO EN QUE GOCEN DE SU DERECHO VACACIONAL.

CUARTA.- EL INSTITUTO ACEPTA INCREMENTAR EN FAVOR DE SUS TRABAJADORES LOS CRÉDITOS PRENDARIOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), E INSERTAR EN LA LISTA DE ESTE TIPO DE CRÉDITOS, EL DE REFACCIONES PARA AUTOMÓVIL.

QUINTA.- EL INSTITUTO SE OBLIGA A OTORGAR AL SINDICATO, DOS LICENCIAS SINDICALES DE TIEMPO COMPLETO Y CON GOCE DE SUELDO, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1988, EN FAVOR DE LOS SECRETARIOS PROPIETARIOS SIGUIENTES: SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE TESORERO DEL PROPIO SINDICATO. LOS TRABAJADORES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y LA CLÁUSULA VI DEL CONVENIO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1985, GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS INHERENTES AL PUESTO QUE DESEMPEÑABAN, TALES COMO ANTIGÜEDAD, EVALUACIÓN, COMPENSACIÓN, ETC., Y UNA VES CUMPLIDA SU LICENCIA SINDICAL SE REINTEGRARAN A SU PUESTO EN EL NIVEL Y CONDICIONES QUE EN LA FECHA CORRESPONDAN A DICHO IMPUESTO.

SEXTA.- EL INSTITUTO ATORGARA A SUS TRABAJADORES, AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS EN LA ÓPTICA ISSSTESON, EN LA MISMA FORMA QUE LE OTORGUEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15
EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.



SEPTIMA.- EL INSTITUTO OTORGARÁ INCENTIVOS A SUS TRABAJADORES, EL DÍA 8 DE ABRIL DE CADA AÑO, EN EL AÑO EN QUE SE TRATE, CUANDO ESTOS HAYAN CUMPLIDO 20, 25, Y 30 AÑOS DE SERVICIOS AL MISMO. POR ESTA ÚNICA VEZ, OTORGARA INCENTIVOS EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1986, A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN 20 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS.

OCTAVA.- EL INSTITUTO CONVIENE EN QUE UNA VEZ QUE EL SINDICATO PRESENTE UN ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS NECESIDADES QUE TENGAN LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MISMO, EN CUANTO GUARDERÍA INFANTIL, GESTIONARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO CON ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES D.I.F. O ISSSTE; PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA PRESTACIÓN.

NOVENA.- EL INSTITUTO MODIFICARA DE 5 A 3 AÑOS EL PROMEDIO DEL SUELDO REGULADOR PARA CALCULAR EL MONTO DE LAS PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ, SUJETÁNDOSE A LA TABLA EN QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY NÚMERO 38.

DECIMA.- EL INSTITUTO OTORGARA UN LOTE DE LIBROS PARA LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL SUEISSSTESON, A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

DECIMA PRIMERA.- EL INSTITUTO CONVIENE QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE CREADO EL SISTEMA DE ESCALAFÓN, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN QUE ESTARÁ FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO Y DEL SINDICATO, CON VOTO DE CALIDAD DEL DIRECTOR GENERAL; LA QUE RECIBIRÁ EXCLUSIVAMENTE INCONFORMIDADES DE LOS TRABAJADORES EN CUANTO A LA EVALUACIÓN QUE SE LE PRACTIQUE.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15
EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.



DECIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL AL PERSONAL DE LABORATORIO EXPUESTAS A MUESTRAS CONTAMINADAS, QUE CONSISTIRÁ EN UN 10% DEL SALARIO DEVENGADO. PROCURARÁ QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES.

DECIMA TERCERA.- EL INSTITUTO LIQUIDARA TODO PAGO EXTRAORDINARIO, EN LA QUINCENA INMEDIATA POSTERIOR EN QUE SE GENERE,
LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD SE APLICARA AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE SOLICITARLO EL TRABAJADOR.

DECIMA CUARTA.- EL INSTITUTO PROPORCIONARA UN LOCAL PARA OFICINA DEL SINDICATO, Y OTORGARA POR ÚNICA VEZ, LOS MUEBLES NECESARIOS PARA LA MISMA, ASIMISMO, ENTREGARA AL SINDICATO LA CUOTA MENSUAL POR CONCEPTO DE RENTA DE TELÉFONO. ESTA PRESTACIÓN SERÁ SATISFECHA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- EL INSTITUTO Y EL SINDICATO ACUERDAN Y ACEPTAN REVISAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES QUE OTORQUE EL INSTITUTO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, SIN QUE EN NINGÚN CASO Y SIN NINGÚN MOTIVO PUEDA HACERSE ANTES DE ESTA FECHA, CON EL OBJETO DE DAR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA A LA RELACIÓN DE TRABAJO BUROCRÁTICO EXISTENTE.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15
EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.



TESTIGO DE HONOR

**ING. RODOLFO FÉLIX VALDES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

POR EL INSTITUTO

**SR. JOSÉ JESÚS ROCHIN DURAZO
DIRECTOR GENERAL.**

POR EL SINDICATO

**SR. JOSÉ LOMELI ANZALDO
SECRETARIO GENERAL.**